

de vehículos en edificios particulares.

Cuarto: Que las expresadas Ordenanzas se expongan al público por un plazo de quince días durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen.

Quinto: Que terminada la tramitación y resueltas, en su caso, las reclamaciones que se presenten, se remita, conjuntamente con la del Presupuesto, una copia de las Ordenanzas fiscales y las reclamaciones producidas a la Superioridad, de conformidad y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

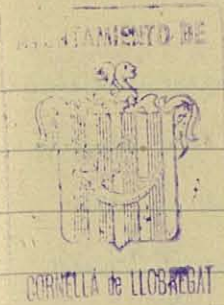
y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente Acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico. "Lo tachado no vale"

~~Jose Claver~~ ~~Moré~~ ~~Ribera~~
~~Antonio~~ ~~José~~ ~~José Boada~~
~~Laura~~ ~~Juan~~ ~~Juan~~
~~Juan~~

En Cornellá de Llobregat y siendo las veintuna horas del día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se constituyó el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, en sesión Ordinaria de Primera Convocatoria, con asistencia de Don José Boada Huguet, Don Manuel Pérez Rehús y Don Francisco Cardona Preciós y los señores Concejales Don Pedro Garriga Sabaté, Don Juan Saura Bordas, Don José Sanahuja Gústems, Don Carlos Vinals Gairalt y Don Antonio Hill Lidó, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ramón Gaya Massot.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad

Se acuerda:



Desestimar las reclamaciones formuladas por Don Amadeo Rabasa y otros sobre la celebración de concurso para la ejecución del servicio de Pompas Fúnebres en el término municipal.

Desestimar la reclamación que formula Don Tomás Anguera Constantí contra la celebración de concurso para la efectividad de la ejecución del servicio de Pompas Fúnebres en este término municipal.

Visto el previo recurso de reposición formulado por Don Tomás Anguera Constantí, se acuerda:

Primero. - Desestimar, por extemporáneo, el previo recurso de reposición formulado por Don Tomás Anguera Constantí contra el acuerdo del Ayuntamiento de catorce de Noviembre próximo pasado sobre celebración de concurso para contratar la ejecución del servicio de Pompas Fúnebres.

Segundo. - Manifestar al interesado, contestando al primer otrosí del recurso de reposición, que ni el Ayuntamiento, ni la Secretaría Municipal tienen obligación de certificar sobre el contenido de un expediente anterior, debiendo el interesado hacer uso, si le interesa, del contenido del artículo ciento treinta y uno del Estatuto Municipal de reintencato de Marzo de mil novecientos reintencato, solicitando certificación de los acuerdos que constan en el libro de actas, con determinación concreta y específica del acuerdo del que pretende certificación.

Tercero. - Manifestar al mismo petionario, como contestación al segundo otrosí de su escrito, que cuando justifique el extremo allí aludido se acordará sobre el particular.

Cuarto. - Manifestar al mismo interesado que contra estos acuerdos puede formular el recurso contencioso administrativo en plazo de quince días ante el Tribunal Provincial de Barcelona, a tenor del artículo doscientos reintencato de la Ley Municipal ya citada.

Que habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas por Don Tomás Anguera Constantí y Don Amadeo Rabasa y otros, y el recurso de reposición formulado por el primero y notificadas las resoluciones pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos reintencato se acuerda proceder al anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, con las circunstancias determinadas en el propio precepto legal y facultando a la Alcaldía para

que proceda a redactar y publicar el anuncio base del concurso a celebrar.

Que visto el informe practicado por el Concejal de este Ayuntamiento señor Garriga, no procede por ahora construir aceras en las calles de la Miranda, Buenvecino, Mosen Joaquín Palet, Delicias y Paseo del Parque, hasta que no esté más adelantada la urbanización de las mismas, solicitada por instancia suscrita por varios vecinos.

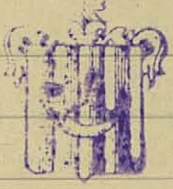
Imponer el recargo municipal del quince por ciento sobre las cuotas para el Tesoro de la Matrícula de la Contribución Industrial para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobar la relación de los expedientes de obras que empieza con el número uno y termina con el número cincuenta y uno, ambos inclusive, ascendiendo a un total de veintidós mil trescientas noventa y seis pesetas con noventa y cinco céntimos.

Requerir a Don Osope Pelfort Pujol, adjudicatario de las obras de continuación de abanquerillado del Paseo del torrente del Hospital (tercer sector) según subasta adjudicada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para que en vista de no haber sido ejecutadas todavía las mismas, que según se ordenaba en el Pliego de Condiciones debían terminarse a los tres meses de la adjudicación, para que dentro del plazo de ocho días del recibo de la presente, inicie la construcción de la misma que deberá quedar terminada dentro del plazo de un mes de su comienzo, en el bien entendido que de no efectuarlo, declarará este Ayuntamiento rescindido el contrato a todos los efectos.

Con motivo de la grata Visita Pastoral que efectuó a esta población el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta diócesis, se le dio cuenta del acuerdo adoptado en la sesión del treinta de Noviembre último, por el cual se le ofrecían unos terrenos para la erección de una Iglesia en la parte alta de la población, y habiendo dado la referida Jerarquía eclesiástica la conformidad al emplazamiento propuesto por la Presidencia se propone y así se acuerda, que de conformidad a los planos levantados al objeto por el Arquitecto Municipal, sea cedida la superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados, equivalentes a ocho mil setecientos ochenta y siete con treinta y siete palmos cuadrados del terreno rical actualmente denominado Plaza de Campasar, para la erección de una Iglesia y Casa

AYUNTAMIENTO DE



CORNELLÁ DE LLOBREGAT

Restoral, que quedará situada en el centro de la citada Plaza.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero.- Proceder a la provisión en propiedad, por medio del oportuno concurso, de dos plazas de Guardia Urbano Municipal.

Segundo.- Aprobar las Bases del concurso a que deberán someterse los participantes.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación legal oportuna facultándose a la Alcaldía para llevar a efecto el presente acuerdo y para que libere cuantos documentos sean necesarios en orden a la provisión que se pretende.

Visto el expediente instruido para la provisión en propiedad de la plaza de Celador de Obras Municipal, y

Atendiendo que se han realizado los ejercicios pertinentes y se ha examinado la documentación aportada, cuyos trabajos y cuya documentación ha sido calificada por el Tribunal nombrado al efecto y según las disposiciones legales vigentes.

Atendiendo que el Tribunal ha emitido el oportuno Dictamen que este Ayuntamiento entiende se ajusta a lo legislado, procediendo en consecuencia aprobar el mismo y efectuar el nombramiento que se propone:

Se acuerda:

Primero.- Nombrar en propiedad para la plaza de Celador de Obras Municipal a Don Baudilio Sagú Vidal, con el haber de doscientas veintinueve pesetas semanales.

Segundo.- Que por la Alcaldía se confiera la reglamentaria posesión al nombrado, previos los requisitos oportunos.

Aprobar la relación de facturas suscrita por el Señor Interventor y visada favorablemente por el Señor Concejal Delegado de Hacienda, que empieza con el número trescientos setenta y siete y termina con el número cuatrocientos cincuenta y seis, ambos inclusive, ascendiendo a un total de treinta mil ciento treinta y cuatro pesetas con siete céntimos.

Autorizar a Don Ramón Martí Roca, empleado del Centro Jurídico Administrativo "Subirachs", vecino de Barcelona, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, perciba de la Hacienda Pública del Estado la cantidad de tres mil novecientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos, por concepto de diez por ciento participación ordinaria rús-

tica tener trimestre de mil novecientos cincuenta.

Que a propuesta del Concejal Señor Vinals, las placas para carros sean establecidas en forma de que tengan validez para un quinquenio.

Que vistos los méritos que concurren en el funcionario municipal que viene regentando a satisfacción del Ayuntamiento el negociado de Abastos, se acuerda, nombrar en ascenso de escala al auxiliar mecanógrafo Don Selise Granelli Rodríguez para ocupar en propiedad la vacante de Oficial Tercero de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de nueve mil pesetas, con efectos administrativos del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, quedando en virtud del precedente nombramiento ampliada a tres Oficiales Terceros la plantilla administrativa prevista en el artículo quinto del vigente Reglamento de empleados municipales.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda:

Que finalizando el treinta y uno de Diciembre próximo, el actual contrato del Servicio de Recambio de Lámparas y Conservación del alumbrado Público, se proceda a la nueva contratación con vigencia para los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, por medio de pública subasta bajo el tipo de diez y seis mil pesetas, aprobándose los pliegos de condiciones generales y técnicas que regirán la licitación.

No habiéndose producido reclamación alguna a las transferencias de Crédito aprobadas en principio en sesión del veintinueve de Septiembre último y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día diez y siete del pasado mes de Noviembre, quedan las mismas definitivamente aprobadas según detalle que se expresa en la referida sesión.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

Sección
Mano
Mano
Mano
Mano
Mano
Mano
Mano